

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la jueza, para resolver lo pertinente. *Sírvase proveer.*
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 162/

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
Radicación: **760013103018-2023-00123-00**
Demandante: **AB POSITIVE S.A.S. NIT. 901626776-2**
Demandado: **JUAN CARLOS MONTOYA RODRÍGUEZ CC. 79.745.615**

Se glosa al auto para que obre y conste el Comunicado allegado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, registrado como se encuentra en favor de este proceso el embargo de la cuota parte del bien inmueble registrado con número de matrícula inmobiliaria 370-1061940 de propiedad del señor JUAN CARLOS MONTOYA RODRÍGUEZ, procédase a la elaboración del despacho comisorio para la materialización del secuestro solicitado.

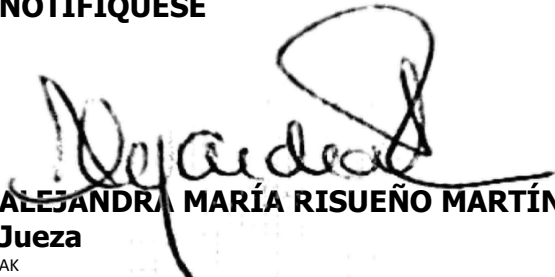
De contera, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el Oficio No. 415 enviado por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de CALI, para ser puesto en conocimiento de la parte ejecutante.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Juzgados Civiles Municipales creados para el efecto, con facultad de subcomisionar, para la práctica de la diligencia del SECUESTRO, ordenada en el ordinal QUINTO, numeral 5.3 del auto interlocutorio No. 481 del 20 de junio de 2023. Por secretaría REMÍTASE el respectivo despacho comisorio a través de la Oficina de Reparto, con los insertos y/o anexos del caso.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
AK